

Ref.: Expte. N° 17950/23.-

**VISTO:**

El expediente N° 251059/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado expediente, se sancionó el Decreto N° 1945/2023 ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en virtud de lo expuesto y lo establecido en el artículo 57° del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), corresponde girar al Departamento Deliberativo la presente iniciativa para su consideración y tratamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1945/2023, relativo a la cesión sin cargo efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la Municipalidad de Escobar.

**ARTICULO 2°:** Ratifíquese todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y sus órganos inferiores, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1945/2023 desde su dictado y hasta la entrada en vigencia de la presente.

**ARTICULO 3°:** El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

**Queda registrada bajo el N.° 6196/23.-**

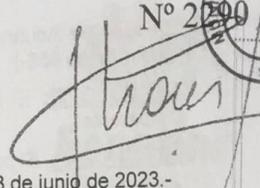
**FIRMADO:** MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

*“40 años Democracia Siempre”*



MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR  
REGISTRO DE DECRETOS  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
EJERCICIO 2023

Nº 2000  
FOLIO 11  
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR



Belén de Escobar, 23 de junio de 2023.-

**DECRETO N°1945/2023.-**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 4.034-251.059/23 mediante el cual tramita la cesión sin cargo de los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2022-656-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2022-657-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, dictadas por la Dirección de Aduanas de Buenos Aires, efectuada mediante Resolución N° RESOL-2023-7-APN-SGP de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución citada en el visto del presente, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación resuelve ceder sin cargo a la Municipalidad de Escobar, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2022-656-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2022-657-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, dictadas por la Dirección de Aduanas de Buenos Aires, consistentes en 9620 kg de hilado (Dispo 657) y 25.300 kg de hilado (Dispo 656).

Que en su artículo 2° la citada resolución dispone que la Municipalidad de Escobar deberá informar a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la fecha estimada de retiro del servicio aduanero de la mercadería afectada a la cesión sin cargo.

Que en su artículo 3° la misma norma establece que la Municipalidad de Escobar deberá remitir a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes.

Que en fecha 18 de Abril del corriente año se suscriben las dos Actas de Entrega-Recepción Donación en cumplimiento de la Resolución RE-2023-7-APN-SGP emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en relación a las Disposiciones DI-2022-656-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2022-657-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, suscribiendo las mismas el Sr. Dariaggi Bruno (Afip-Aduana), el Sr. Andrés F. Androver (Jefe int. Sec. Zona Norte y dep. Jurisdiccionales DGA), la Sra. Arias Analía (Afip-DGA) y el Secretario General Municipal Lic. Carlos A. Ramil, en representación de la Municipalidad de Escobar.

Que según surge de las actuaciones citadas en el visto los bienes cedidos serían de utilidad para afectar su utilización para diferentes fines o proyectos municipales.

Que en relación al objeto de las actuaciones citadas en el visto, el artículo 57 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM) establece que “El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.”

Que siendo exiguo el plazo otorgado a fin de expedirse en relación a la aceptación de la cesión de los vehículos antes detallados, y siendo que según informe de las áreas competentes la aceptación de los mismos resultaría de utilidad a los fines municipales, el Departamento Ejecutivo podría aceptar el ofrecimiento de los mismos ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

**POR ELLO:**

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS  
POR EL ARTICULO 108 INCISO 17 DECRETO LEY 6769/58  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Acéptese la cesión sin cargo efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-7-APN-SGP en relación a los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2022-656-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM y DI-2022-657-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM, dictadas por la

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ESCOBAR  
CORRESPONDE 17950/23  
FOLIO 11

Dirección de Aduanas de Buenos Aires (9620 kg de hilado -Dispo 657- y 25.300 kg de hilado -Dispo 656-).

**ARTICULO 2º:** El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario de General.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro de Decretos. Notifíquese a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación con copia de las Actas de Entrega-Recepción Donación obrantes en las actuaciones administrativas citadas en el visto del presente. Comuníquese a las diferentes áreas municipales con competencia en la materia. Cumplido archívese.

Lic. Ramil Carlos Alberto  
Secretario General  
Municipalidad de Escobar



ARIEL SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Escobar

